

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-O-2025-0095
24-03-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** en los numerales 1 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador se garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a: *“1. Participar en los asuntos de interés público.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 determina que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 97 determina que: *“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir. Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social.”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la*

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prevé en su artículo 37 que: *“El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 2 que, además de los principios constitucionales se regirá por los siguientes: *“(…) 8. Complementariedad. - El Consejo propiciará una coordinación adecuada con otros organismos de las Funciones del Estado, los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía. Podrá requerir la cooperación de otras instancias para alcanzar sus fines. (...) 12. Oportunidad. - Todas las acciones del Consejo estarán basadas en la pertinencia y motivación.”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 6 contempla entre las atribuciones de la entidad en la promoción de la participación ciudadana: *“(…) 1. Promover iniciativas de participación ciudadana de ecuatorianas y ecuatorianos en el país y en el exterior que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir; así como velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público, en las diferentes funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución de la República y la ley (...);”;*

Que, el 13 de marzo de 2025, un deslizamiento de tierra en el sector El Vergel, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, provocó la rotura del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano (SOTE). El derrame de crudo resultante generó una crisis ambiental de proporciones alarmantes, por la contaminación del río Esmeraldas y la afectación a más 800 familias que dependen directa o indirectamente de él

para su subsistencia. Ante la gravedad de la situación, el 14 de marzo de 2025, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) del Municipio de Esmeraldas declaró en emergencia ambiental a la zona afectada;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0165-M de 18 de marzo de 2025, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al amparo del artículo 8 del Reglamento de Sesiones del Pleno del CPCCS, que establece la facultad del Presidente para declarar sesión permanente en los casos que considere necesario y en atención a los acontecimientos de relevancia institucional, resolvió lo siguiente:

“(...) declarar en sesión permanente la Sesión Ordinaria No. 010-2025 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, convocada para el 19 de marzo de 2025 a las 10h00, en virtud de la solicitud extendida por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, para la comparecencia del Presidente del CPCCS, en la sesión No. 117 de dicha Comisión, programada para el mismo día a las 09h30 (...)

Se dispone a la Secretaría General que notifique la presente declaración a todas y todos los consejeros del CPCCS y que se haga constar en el acta de la sesión correspondiente.

La sesión permanente se instalará el jueves 20 de marzo de 2025 a las 11H00 de manera virtual, mediante intermedio de la plataforma Facebook live desde la cuenta institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”.

Disposición ésta, fue cumplida por la Secretaria General (E) a través de memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0407-M de 18 de marzo de 2025;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0167-M de 20 de marzo de 2025, el dirigido a la Secretaria General (E) y al Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social informó y dispuso lo siguiente:

“En atención a lo solicitado por la consejera Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, quien mediante Memorando Nro. CPCCS-CJV-2025-0031-M, de fecha 19 de marzo de 2025, solicitó la suspensión y reprogramación de la Sesión Ordinaria Permanente No. 010 debido a su convocatoria a comparecer ante la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en sesión de carácter presencial, y considerando que dicha sesión fue declarada como permanente, se procede a modificar la hora de su reanudación.

(...) se dispone que la Sesión Ordinaria Permanente No. 010 se retomará el día lunes 24 de marzo de 2025 a las 11:00.

(...) se dispone a la Secretaría General que realice las notificaciones correspondientes a todas y todos los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...).

Disposición ésta, fue cumplida por la Secretaria General (E) a través de memorando Nro. CPCCS-SG-2025-0414-M de 20 de marzo de 2025;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0044-M de 21 de marzo de 2025, la consejera, magíster Piedad del Rocío Cuarán Rosero presentó una moción de inclusión como séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria Permanente Nro. 010, convocada para el 24 de marzo de 2025, con el siguiente texto: *“Que la matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como la delegación de Esmeraldas, se implementen como centros de acopio de donaciones con el fin de receptar hasta el 4 de abril del 2025, insumos que serán entregados por voluntarios a las personas y familias afectadas de Esmeraldas, e impulsar desde cada uno de nuestros espacios, acciones de voluntariado, para que esta jornada de apoyo para nuestros hermanos esmeraldeños sea debidamente difundida para lograr la ayuda solicitada; y, resolución.*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPC-2025-0045-M de 21 de marzo de 2025, la consejera, magíster Piedad del Rocío Cuarán Rosero presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: *“7. Que la matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como la delegación de Esmeraldas, se implementen como centros de acopio de donaciones con el fin de receptar hasta el 4 de abril del 2025, insumos que serán entregados por voluntarios a las personas y familias afectadas de Esmeraldas, e impulsar desde cada uno de nuestros espacios, acciones de voluntariado, para que esta jornada de apoyo para nuestros hermanos esmeraldeños sea debidamente difundida para lograr la ayuda solicitada; y, resolución.”;*

Que, en Sesión Ordinaria Permanente Nro. 010 celebrada el 24 de marzo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: *“Que la matriz del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como la delegación de Esmeraldas, se implementen como centros de acopio de donaciones con el fin de receptar hasta el 4 de abril del 2025, insumos que serán entregados por voluntarios a las personas y familias afectadas de Esmeraldas, e impulsar desde cada uno de nuestros espacios, acciones de voluntariado, para que esta jornada de apoyo para nuestros hermanos esmeraldeños sea debidamente difundida para lograr la ayuda solicitada; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Impulsar desde cada uno de nuestros espacios, acciones de voluntariado, para dar a conocer esta jornada de ayuda para nuestros hermanos esmeraldeños.

Artículo 2.- Implementar como centros de acopio de donaciones, la matriz; y la delegación de Esmeraldas del CPCCS, con el fin de receptor hasta el 4 de abril del 2025, insumos que serán entregados por voluntarios a las personas y familias afectadas.

Artículo 3.- Que Secretaría General, notifique con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que haga conocer por medios electrónicos, de esta jornada de ayuda a nuestros hermanos esmeraldeños, para que puedan entregar los insumos requeridos en la matriz, y delegación de Esmeraldas del CPCCS hasta el 4 de abril del 2025.

Artículo 4.- Que, Secretaria General, notifique a la Coordinación General Administrativa Financiera, con el fin de que preste las facilidades necesarias y defina las estrategias para la recepción, organización y entrega de las donaciones, conjuntamente con todas las áreas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Jueves 27 de marzo de 2025, **Razón.** - i) Se deja constancia que, mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2025-0104-OF Q de 09 de febrero de 2025 se ha realizado la comunicación de principalización de los consejeros Cuarán Rosero Piedad Del Rocío y Albán Molestina Gonzalo Xavier. ii) Con la principalización de los consejeros y consejeras mencionados, el Pleno del CPCCS

queda conformado de la siguiente manera: Consejero Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier; Consejera Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie; Consejera Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío; Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth, Presidente Consejero Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier; Consejera Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne. **iii)** A la fecha no existe más consejeros y consejeras suplentes posesionados que garanticen la adecuada conformación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **iv)** Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria Permanente No. 010, instalada el 24 de marzo de 2025 a las 11h21, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Albán Molestina Gonzalo Xavier (Apoyo a la moción; A favor); Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad Del Rocío (Proponente; A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto Del Salto Johanna Ivonne (Apoyo a la moción; A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL